



**MACROrenovablesNO**

territorios afectados por las macro-renovables

[www.macrorenovablesNO.org](http://www.macrorenovablesNO.org)

DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023

# DIRECTIVA (UE) 2023/2413 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de octubre de 2023.

(DOUE - 31-10-2023)

Una aproximación desde MacroRenovablesNo al contenido de la Directiva, únicamente desde los tres aspectos que más han preocupado a nuestras Asociaciones, en la defensa de nuestro entorno natural ante el despliegue de renovables:

- I.- La Planificación previa.
- II.- La evaluación ambiental de los proyectos y
- III.- La participación ciudadana.
- Y un añadido:
- IV.- La simplificación de los trámites administrativos.

## I.- ACERCA DE LA PLANIFICACIÓN:

### a) La Planificación es obligatoria.

Los Estados tienen que definir las zonas en el territorio donde instalar plantas de energía renovable.

(25.- Los Estados miembros deben apoyar, en coordinación con las autoridades locales y regionales y mediante una **cartografía** coordinada, **determinar las zonas terrestres, para la instalación de plantas de energía renovable.** )

Y dentro de ellas especificar las zonas de aceleración de renovables.

26.- Los Estados miembros deben designar, como un subconjunto de esas zonas, **zonas de aceleración renovable**; específicas para uno o varios tipos de plantas de energía renovable y decidir su tamaño.

Para ello tienen que elaborar planes en los que se designen esas zonas de aceleración renovable.

28.- Los Estados miembros deben elaborar uno o varios **planes que engloben la designación de zonas de aceleración renovable.**

La designación de zonas de aceleración de renovables no afectará a los proyectos existentes en espacios protegidos ( Impunidad ).

**DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023**

31.- En el proceso normalizado de designación de zonas de aceleración renovable, los **proyectos existentes en zonas protegidas**, que no puedan ser declaradas zonas de aceleración renovable, **deben seguir funcionando** en las mismas condiciones en las que se establecieron.

**La misma regulación se establece para las infraestructuras energéticas:**

**1.- Se tienen que definir las zonas**

46.- Es necesario disponer de infraestructuras energéticas ( para los proyectos de renovables). Los Estados miembros deben poder **designar zonas de infraestructura específicas**.

**2.- Se tienen que elaborar planes que las definan.**

Los Estados miembros deben elaborar uno o varios planes. Los planes deben indicar claramente el alcance de la zona específica y el tipo de proyectos de infraestructura que incluyen.

**Así define LA DIRECTIVA la zona de aceleración de renovables**

**“zona de aceleración renovable”:** ubicación o zona específica, en tierra o en el mar o en aguas interiores, que un Estado miembro ha designado como especialmente adecuada para la instalación de plantas de energía renovable;

( Modificación al artículo 2, párrafo segundo de la Directiva (UE) 2018/2001 )

**b) Hay un plazo para llevar a cabo esa Planificación:**

La Cartografía de despliegue de renovables ha de estar elaborada antes del 21 de mayo de 2025.

A más tardar el 21 de mayo de 2025, los Estados miembros llevarán a cabo una cartografía coordinada del despliegue de energías renovables en su territorio. ( Artículo 15 ter. )

Y dentro de ella las zonas de aceleración de renovables se han de definir antes del 21 de febrero de 2026.

**1.- A más tardar el 21 de febrero de 2026**, los Estados miembros velarán por que las autoridades competentes adopten uno o varios planes que designen, como subconjunto de las zonas a que se refiere el artículo 15 ter, apartado 1, zonas de aceleración renovable para uno o más tipos de fuentes de energía renovable. ( Artículo 15 quater )

**Además: antes del 21 de mayo de 2024 los Estados declararán zonas de aceleración de renovables que cumplan dos condiciones:**

**4.-A más tardar el 21 de mayo de 2024**, los Estados miembros podrán declarar como zonas de aceleración renovable zonas específicas siempre que se cumplan cada una de las siguientes condiciones:

a).- que dichas zonas se encuentren **fuera de los espacios Natura 2000**, las zonas designadas en el marco de los regímenes nacionales de protección de la naturaleza y conservación de la biodiversidad y las rutas definidas

**DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023**

de migración de aves.

b).- que **los planes** en los que se definan dichas zonas se hayan sometido a una **evaluación medioambiental estratégica**.

**c) En la Planificación se han de excluir los espacios de la red Natura 2000.-**

Al definir las zonas se excluirán los espacios de la red natural 2000.

En dichos planes, las autoridades competentes:

a).- **designarán zonas** terrestres, de aguas interiores y marinas suficientemente homogéneas en las que no se prevea que el despliegue de uno o varios tipos de fuentes de energía renovable vaya a tener un impacto ambiental significativo, habida cuenta de las particularidades de la zona seleccionada, y al mismo tiempo:

ii).- **excluirán los espacios Natura 2000**.

**d) Dicha Planificación se ha de someter a evaluación medioambiental.**

Los planes que definan las zonas de aceleración de renovables se someterán a evaluación medioambiental.

2.- **Antes de su adopción**, los planes que designen zonas de aceleración renovable **se someterán a una evaluación medioambiental** en virtud de la Directiva 2001/42/CE

## **II.- LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS.**

Los Planes que definan las zonas de aceleración de renovables se han de someter a una evaluación medioambiental.

Cada plan **debe someterse a una evaluación medioambiental** realizada en virtud de la Directiva 2001/42/CE.

También los Planes que definan las zonas de infraestructuras energéticas hay que someterlos a evaluación medioambiental.-

Cada plan debe someterse a una evaluación medioambiental.

Estarán exentos de evaluación de impacto ambiental los proyectos

DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023

situados en zona de aceleración de renovables.

33.- En las zonas de aceleración renovable, los proyectos de energía renovable que cumplan las normas y medidas definidas en los planes elaborados por los Estados miembros **deben estar exentos de la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental** específica.

Los proyectos en curso están obligados a una evaluación de impacto ambiental.

Se les aplicará el mismo procedimiento que los proyectos situados fuera de zona de aceleración renovable.

36.- La designación de zonas de aceleración renovable no debe impedir la instalación de **proyectos actuales**. Tales proyectos deben seguir sometiéndose a la **obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental específica**, y deben estar sometidos a los **procedimientos** de concesión de autorizaciones aplicables para los **proyectos de energía renovable situados fuera de las zonas de aceleración renovable**.

### III.- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Los Estados garantizarán la participación pública durante la evaluación ambiental de los planes que designan las zonas de aceleración de renovables

1.- Los Estados miembros garantizarán la participación pública en relación con los planes que designen zonas de aceleración de renovables, también indicando el público afectado o que podría verse afectado. (.)Art. 15 quinquies)

Los Estados han de tomar medidas para promover la participación de las comunidades locales en los proyectos.

Sigue siendo aplicable el Convenio de Aarhus

30.- Para aumentar la aceptación pública de los proyectos de energías renovables, los Estados deben adoptar las medidas adecuadas con vistas a **promover la participación de las comunidades locales** en los proyectos de energías renovables. **Siguen siendo aplicables las disposiciones del Convenio** firmado en Aarhus el 25 de junio de 1998, en particular las disposiciones relativas a la participación del público y el acceso a la justicia.

Los Estados garantizarán que el público en general tenga fácil acceso a los procedimientos de autorizaciones.

«Artículo 16.- Organización y principios fundamentales del procedimiento de concesión de autorizaciones

DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023

5.- Los Estados miembros **garantizarán** que los solicitantes y el público en general tengan fácil acceso a procedimientos.

## IV.- LA SIMPLIFICACIÓN EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:

### A) EL INTERÉS PÚBLICO SUPERIOR.-

A 21 de febrero de 2024 los Estados garantizarán que los proyectos de renovables se presuman de interés público superior. Podrán beneficiarse de una evaluación simplificada.

44.- Los Estados miembros deben presumir que dichas plantas de energía renovable y sus infraestructuras de evacuación son de **interés público superior** y sirven a la salud y la seguridad públicas. Dichos proyectos podrían beneficiarse de una **evaluación simplificada**.

*Artículo 16 septies*

A más tardar el **21 de febrero de 2024**, los Estados miembros garantizarán que, en el procedimiento de concesión de autorizaciones, se presuma que las plantas de energía renovable, son de interés público superior

### B) PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS.-

En los procedimientos simplificados la Directiva distingue entre los proyectos situados en zonas de aceleración renovable y los situados fuera de dichas zonas.

23.- En la **introducción de plazos más cortos y claros**, conviene establecer una **distinción entre los proyectos situados en zonas de aceleración renovable, y los proyectos situados fuera** de dichas zonas.

### C) ORGANIZACIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES ( Art. 16 )

Presentada la solicitud, el plazo para reconocer que está completa es de 30 días para los proyectos situados en zona de aceleración renovable y de 45 días para los situados fuera de dichas zonas.

2.- A más tardar **treinta días después de la recepción de una solicitud** de autorización en el caso de las plantas de energías renovables **situadas en zonas de aceleración renovable**, o a más tardar **cuarenta y cinco días**

**DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023**

**después** en el caso de las plantas de energía renovable **situadas fuera de las zonas de aceleración renovable**, la autoridad competente reconocerá que **la solicitud está completa** o, si el solicitante no ha enviado toda la información necesaria para tramitarla, le pedirá que presente una solicitud completa sin demora indebida.

Para centralizar y agilizar todo el procedimiento se crearán unos **puntos de contacto**. Cada promotor será atendido, durante todo el proceso, en un solo punto de contacto.

3.- Los Estados miembros crearán o designarán uno o varios **puntos de contacto**. Dichos puntos de contacto orientarán y facilitarán, a petición del solicitante, todo el procedimiento administrativo de solicitud y de concesión de autorizaciones. No se exigirá del solicitante contactar con más de **un punto de contacto para todo el procedimiento**

Para los recursos administrativos y judiciales se establecerá los procedimientos más rápidos disponibles.

6.- Los Estados miembros garantizarán que los **recursos administrativos y judiciales**, incluidos los recursos relacionados con aspectos medioambientales, serán objeto del **procedimiento administrativo y judicial más rápido que esté disponible**.

El Estado debe asistir a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales para facilitar el procedimiento de autorizaciones.

7.- Los Estados miembros asistirán a las autoridades regionales y locales para facilitar el procedimiento de concesión de autorizaciones.-

## **D) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES EN ZONAS DE ACELERACIÓN RENOVABLE. ( Art. 16-bis )**

El plazo máximo para conceder la autorización no podrá ser superior a doce meses.

1.- Los Estados miembros garantizarán que el procedimiento de concesión de autorizaciones a que se refiere el artículo 16, apartado 1, **no sea superior a doce meses** para el caso de proyectos de energía renovable situados en zonas de aceleración renovable.

**Estarán exentos de Evaluación de Impacto Ambiental.**

3.- Estarán exentas de la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental específica siempre que dichos proyectos sean conformes con el artículo 15 *quater*, apartado 1, letra b), de la presente Directiva. ( o sea: que cumpla con las medidas de mitigación establecidas en el Plan que designó esa zona de

DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023

aceleración renovable)

Se establece un proceso de control rápido de las solicitudes, para comprobar que el proyecto no produce efectos adversos, no previstos en el Plan aprobado.

4.- Las autoridades competentes llevarán a cabo un **proceso de control de las solicitudes**. Dicho proceso de control tendrá por objeto determinar si alguno de los proyectos de energía renovable dé lugar a **efectos adversos imprevistos** significativos, que no se hayan detectado durante la evaluación medioambiental de los planes por los que se designan zonas de aceleración renovable

El proceso de control finaliza a los 45 días de presentada la solicitud; transcurrido el cual se entenderá autorizada desde el punto de vista medioambiental.

El proceso de control relativo a las solicitudes para nuevas plantas de energía renovable concluirá en un plazo de **cuarenta y cinco días** a partir de la fecha de presentación de información

5.- Tras el proceso de control, las solicitudes a que se refiere el apartado 3 del presente artículo **se autorizarán** desde el punto de vista medioambiental **sin necesidad de una decisión expresa de la autoridad competente**

Si no supera el proceso de control el proyecto se someterá a evaluación de impacto ambiental.

... a menos que se tome una decisión administrativa de que **un proyecto específico tiene una probabilidad elevada de producir efectos adversos imprevistos significativos**, que no pueden mitigarse con las medidas definidas en los planes por los que se designan zonas de aceleración renovable. Dichas decisiones se harán públicas. Dichos proyectos de energía renovable **se someterán a una evaluación de impacto ambiental**

En Zonas de aceleración renovable, durante todo el procedimiento rige el Silencio Administrativo Positivo.

6.- En el procedimiento de concesión de autorizaciones **en zona de aceleración renovable**, los Estados miembros velarán por que **la ausencia de respuesta** por parte de las autoridades competentes pertinentes **dentro del plazo** establecido dé lugar a que las etapas administrativas intermedias específicas **se consideren aprobadas**

## E) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES FUERA DE LAS ZONAS DE ACELERACIÓN RENOVABLE. ( Art. 16 ter.)

Fuera de las zonas de aceleración renovable, el plazo máximo para

DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023

conceder la autorización no podrá ser superior a dos años.

1.- Los Estados miembros garantizarán que el procedimiento de concesión de autorizaciones **no sea superior a dos años** para el caso de proyectos de energía renovable situados fuera de las zonas de aceleración renovable.

Para los proyectos de energía renovable marina no podrá ser superior a tres años.

No obstante, en el caso de los proyectos de **energía renovable marina**, el procedimiento de concesión de autorizaciones **no será superior a tres años**. Los Estados miembros podrán ampliar uno u otro plazo por seis meses como máximo.

Ambos plazos podrán ampliarse por un plazo máximo de seis meses.

Al no estar exentos, fuera de las zonas de aceleración renovable, los proyectos se someterán a evaluación de impacto ambiental.

La Directiva deberá transponerse antes del 21 de mayo de 2025.

1.- Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva **a más tardar el 21 de mayo de 2025**.

## Y LO MÁS GRAVE;

En zona de aceleración renovable, los Estados pueden eximir de evaluación de impacto ambiental a los proyectos eólicos y solares fotovoltaicos.

Cuando se den circunstancias justificadas, entre ellas cuando sea necesario para acelerar el despliegue de las energías renovables a fin de alcanzar los objetivos en materia de clima y energías renovables, **los Estados miembros podrán eximir de dichas evaluaciones a los proyectos eólicos y solares fotovoltaicos.** ( Art. 16.bis.5 )

Cuando se les exima de evaluación de impacto ambiental el operador adoptará medidas de mitigación proporcionadas.

Cuando los Estados miembros eximan de dichas evaluaciones a los proyectos eólicos y solares fotovoltaicos, **el operador adoptará medidas de mitigación proporcionadas** o, en el caso de que no se disponga de dichas medidas de mitigación, medidas compensatorias.

Si no se dispone de medidas de compensación proporcionadas se establece una compensación monetaria.





**DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023**

Si no se dispone de otras medidas de compensación proporcionadas, podrán adoptar la forma de **compensación monetaria**, a fin de hacer frente a cualquier efecto adverso.

ES UN PROCEDIMIENTO IDENTICO AL ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2022/2577 DEL CONSEJO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022, que ya criticamos el pasado 7 de enero de 2023 en el documento:

El Real Decreto-Ley 20/2022 y sus Desvaríos.

Puede verse en el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/document/d/16qMNVme8eTTdQLAZtoqdHbbcOcqb6GAqziniPzcT\\_o/edit](https://docs.google.com/document/d/16qMNVme8eTTdQLAZtoqdHbbcOcqb6GAqziniPzcT_o/edit)

Y una última cuestión no menos importante:

## **LA REPOTENCIACIÓN:**

38.- Para la Directiva, la repotenciación de plantas ya existentes tiene las siguientes ventajas:

1.- Se han instalado en emplazamientos con un importante potencial de fuentes de energía renovable.

2.- Reduce la necesidad de designar nuevos emplazamientos para este tipo de proyectos.

3.- Disponen ya de conexión a la red existente.

Para aprovechar estas ventajas la Directiva establece un procedimiento de autorización más corto y un proceso de control más breve.

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES EN ZONAS DE ACELERACIÓN RENOVABLE ( Art. 16-bis)**

Si el Procedimiento de concesión de autorizaciones en las zonas de



**MACROrenovablesNO**

territorios afectados por las macro-renovables

[www.macrorenovablesNO.org](http://www.macrorenovablesNO.org)

**DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023**

**aceleración renovable no podía superar doce meses, para la repotenciación no podrá superar seis meses.**

2.-El procedimiento de concesión de autorizaciones para la repotenciación de plantas de energía renovable situadas en zonas de aceleración renovable, no será superior a seis meses.

En el caso de los proyectos de energía eólica marina, el procedimiento de concesión de autorizaciones no será superior a doce meses.

Los Estados miembros podrán ampliar el plazo de seis meses por tres meses como máximo y el plazo de doce meses, para los proyectos de energía eólica marina, podrá prorrogarse por seis meses como máximo.

**Si el Procedimiento de control en las zonas de aceleración renovable era de 45 días, para la repotenciación no podrá superar treinta días.**

4.- A efectos del proceso de control inicial, en el caso nuevas solicitudes para la repotenciación de plantas de energía renovable, dicho proceso concluirá en un plazo de treinta días.

## **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES FUERA DE LAS ZONAS DE ACELERACIÓN RENOVABLE ( ART. 16.TER)**

**Si el Procedimiento de concesión de autorizaciones fuera de las zonas de aceleración renovable no podía superar dos años, para la repotenciación no podrá exceder de doce meses.**

2.- El procedimiento de concesión de autorizaciones para la repotenciación de plantas de energía renovable, situadas fuera de las zonas de aceleración renovable, no será superior a doce meses.

En el caso de los proyectos de energía renovable marina, el procedimiento de concesión de autorizaciones no será superior a dos años.

los Estados miembros podrán ampliar uno u otro plazo por tres meses como máximo

### **ADEMÁS, ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ACELERADO:**

**1.- Si el aumento de capacidad no supera el 15 % de la planta original, el procedimiento de concesión de autorizaciones para la repotenciación, no será superior a tres meses.**

1.- Cuando la repotenciación de una planta eléctrica de energía renovable no dé lugar a un aumento de más del 15 % de la capacidad de dicha planta, los Estados miembros garantizarán que los procedimientos de concesión de autorizaciones no superen el plazo de tres meses a partir de la solicitud. ( Art. 16 quater)

**2.- Si no implica el uso de un espacio adicional sobre el proyecto**



DIRECTIVA (UE) 2023/2413  
de 18 de octubre de 2023

original, estará **exento de cualquier requisito.**

3.- Cuando la repotenciación de las instalaciones solares no implique el uso de espacio adicional y cumpla las medidas de mitigación ambiental establecidas para la instalación original, el proyecto estará exento de cualquier requisito.

*MacroRenovablesNo  
Noviembre de 2023  
Manuel Aguilar de la Cruz.*